

**MODIFICA CONVENIO DE SUBSIDIO LÍNEA 2  
I+D APLICADA ENTRE LA CORPORACIÓN DE  
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.58/2017.**

Arica, enero 13 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.34/2015, de enero 09 de 2015, Resolución Exenta N° 69/2016, de noviembre 16 de 2016, Carta AB. VAF. N° 364/2016, de noviembre 09 de 2016, Carta DIPTT N°12/2017, de enero 09 de 2017, Traslado REC. N° 050/2017, de enero 09 de 2017; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N°00.34/2015, de enero 09 de 2015, se aprueba el Convenio de Subsidio Línea 2, Proyecto de I+D Aplicada, suscrito entre el Comité Innova Chile y la Universidad de Tarapacá para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Producción y aplicación de dietas funcionales para la prevención, control de enfermedades y optimización del cultivo de Dorado Seriola Lalandi en el Norte de Chile", Código 14IDL2-30206.

Que, por Resolución Exenta N° 69/2016, de fecha noviembre 16 de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción, se aprueba la modificación al Convenio Subsidio señalado en el párrafo precedente.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Yurilev Chalco Cano, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en Carta DIPTT. N°12/2017, de enero 09 de 2017.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **MODIFICACION DEL CONVENIO DE SUBSIDIO LÍNEA 2, I+D APLICADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, para la ejecución del proyecto denominado "Producción y aplicación de dietas funcionales para la prevención, control de enfermedades y optimización del cultivo de Dorado Seriola Lalandi en el Norte de Chile", Código 14IDL2-30206, de fecha octubre 07 de 2016; compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.

  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

20 ENE 2017

## MODIFICACIÓN CONVENIO DE SUBSIDIO

### LINEA 2, I+D APLICADA

### UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a **07 de octubre de 2016**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, organismo de administración autónoma del Estado, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente "**Corfo**" o "**la Corporación**", representado según se acreditará, por el **Director Regional CORFO**, don **OSVALDO ABDALA VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados en calle Siete de Junio N° 268, piso séptimo, Edificio Mirablaú, comuna y ciudad de Arica; y **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] **Rector**, domiciliados para estos efectos, en calle 18 de Septiembre N° 2222, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO. Antecedentes de la presente modificación de convenio de subsidio.**

1. InnovaChile, mediante **Resolución (E) N° 547**, de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las Bases del instrumento denominado "**LÍNEA 2, PROYECTOS DE I+D APLICADA**", dada conocer, mediante aviso publicado el 24 de junio de 2014, en el **Diario Publimetro** y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las Bases.
2. El **Acuerdo N° 1.30**, adoptado en la **Sesión N° 215**, del Subcomité de TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, celebrada el 23 de octubre de 2014, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 842**, de 2014, de InnovaChile, mediante el cual se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "**Producción y aplicación de dietas funcionales para la prevención, control de enfermedades y optimización del cultivo de Dorado Seriola Lalandi en el Norte de Chile**" código 14IDL2-30206, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
3. En conformidad a lo señalado en los numerales anteriores, el 27 de noviembre de 2014, se celebró un convenio de subsidio entre el beneficiario y el Comité, el que fue aprobado por **Resolución (E) N° 966**, de 2014, de InnovaChile.
4. La **Resolución (E) N° 542, de 2015**, que aprobó por parte de CORFO, Gerencia de Capacidades Tecnológicas, que aprueba modificación de convenio suscrita con fecha 19 de enero de 2015, que finiquita relación existente con InnovaChile, y asume la continuidad del instrumento la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO.
5. La **Resolución (E) N° 148, de 2015**, que aprobó por parte de InnovaChile, modificación de convenio suscrito con fecha 19 de enero de 2015, que finiquita la relación existente entre el beneficiario Universidad de Tarapacá, y el Comité InnovaChile.
6. Encontrándose dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del convenio de subsidio, el beneficiario, mediante carta recibida el 13 de septiembre de 2016, ha solicitado la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, la que fue **aprobada**, en atención a los fundamentos recogidos en la correspondiente comunicación, mediante carta N°720, de 05 de octubre de 2016, de Oficina de



Partes de Corfo, requiriéndose en la misma, la prórroga de los documentos de garantía que caucionan el anticipo de recursos otorgados y no rendidos y el fiel cumplimiento del convenio de subsidio, según informa ejecutivo responsable.

7. Que, por Acuerdo N° 2.839, de 2014, del Consejo de Corfo, ejecutado por **Resolución (A) N° 87**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, se estableció que, a contar del 1° de enero de 2015, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de la Corporación será la continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, delegando en el Subdirector Jurídico del Comité InnovaChile la facultad de suscribir las modificaciones de convenios de subsidio y dictar las Resoluciones que los aprueben.

#### **SEGUNDO.- Modificación:**

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el Convenio de Subsidio singularizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

1. Las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución para las actividades contempladas en el respectivo Proyecto, que originalmente era de **24 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprobó el Convenio de Subsidio individualizado en el número 3) de la cláusula primera, o del último acto administrativo, según corresponda, hasta el **17 de diciembre de 2017**.
2. Reemplázase, en la cláusula tercera, las expresiones: “en el plazo de **24 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto” **por las siguientes expresiones**; “en el plazo existente entre la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, o del último acto administrativo, según corresponda, el que se entenderá como fecha de inicio del proyecto, hasta el **17 de diciembre de 2017**. El presente plazo no admite prórroga”.

#### **TERCERO.-**

En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio citado en la cláusula primera, numeral 3.

#### **CUARTO.- Vigencia.**

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la Resolución Corfo que la apruebe, o del último acto administrativo, según corresponda.

#### **VIGÉSIMO SEXTO. Personerías y ejemplares.**

La personería de don **OSVALDO ABDALA VALENZUELA**, como representante de **Corfo**, consta en la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que le delegó facultades en relación a proyectos e instrumentos de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, y en la Resolución (A) N° 73, de 2014, de Personal que me nombra Director Regional CORFO, en la región de Arica y Parinacota.

La personería de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 268, de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, que lo nombra Rector, de esa Casa de Estudios, en concordancia con el Estatuto de dicha Universidad, aprobado mediante Decreto N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

V° B° Ejecutivo

V° B° Abogada



**RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector  
Representante  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



**OSVALDO ABDALA VALENZUELA**  
Director Regional CORFO, Región de Arica y  
Parinacota  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA  
PRODUCCIÓN